REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Agosto 29 de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandantes	Mónica María Barreto C.C 30.391.291 Luz Enidia Barreto Ríos C.C 32.535.818 Menor S.V.R.B[1] representada por Mónica María Barreto
Demandados	Cooperativa de Transporte Tax La Feria Nit. 890.800.184-9 Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo S.A Nit. 860.028.415-5 Néstor Henao Jaramillo C.C 15.895.127
Radicado	05001 31 03 015 **2022-00005**-00
Asunto	Corre traslado objeción juramento estimatorio

De conformidad con el artículo 206 del CGP se concede el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que, si a bien lo tienen, aporte o solicite las pruebas que considere pertinentes en relación con las objeciones al juramento estimatorio presentadas en los trámites de la referencia por la demandada Cooperativa de Transporte Tax La Feria.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

S.Q.

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41a4ce59e377aa300a4dfa09733ea073393ebb6f11db2cf57b4623a365942d24**
Documento generado en 29/08/2023 11:43:26 AM

[1] Se omite el nombre de la menor en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 del Código de la Infancia y la Adolescencia, armonizado con el 7 de le Ley 581 de 2012

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica